



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal, ubicado en las calles 18 de Marzo, Raúl Chapa Zárate, y avenida Alfonso Reyes, colonia Burócratas Municipales, segundo sector, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 34-039-001, con una superficie total de 3,433.60 metros cuadrados, del cual se otorgará en comodato una superficie de 180.00 metros cuadrados, dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., con el objetivo de instalar una estación de bombeo “Cerro de la Campana” con equipamiento mecánico y eléctrico para el suministro de agua potable de la colonia La Campana, parte alta, en Monterrey, Nuevo León.

ANTECEDENTES

- I. Oficio DST/034/2018 de fecha 23 de enero de 2018 del C. Ingeniero Alan Rodolfo Ambriz López, Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos, y dirigido al Lic. Ramiro Ayala Maldonado, Director de Patrimonio de la Tesorería Municipal, que a la letra se transcribe:

“No de Oficio: DST/034/2018. 23 de Enero del 2018. Asunto: El que se indica. LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO. Director de Patrimonio. Presente.- Con un cordial saludo, me permito hacer de su conocimiento de los beneficios que tendrán las familias y el Municipio de Monterrey, con el proyecto de construcción de la red de agua potable que dará servicio a los habitantes de la parte superior de la Colonia la Campana, obra a realizar por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, con un impacto social de 771 familias beneficiadas y un impacto económico de ahorro por concepto de consumo de agua que se paga a Agua y Drenaje por la cantidad de \$ 210,000.00 pesos mensuales, que es el consumo de 3 medidores colectivos, 1 directo con No. de NIS: 40040-43 y 2 que abastecen a sistemas de bombeo y con No. de NIS: 40040-40 y NIS: 52756-96, de los cuales al concluir el proyecto los equipos de bombeo e instalaciones eléctricas serán aprovechadas en otros sistemas similares de bombeo. Anexo croquis del lugar. Sin otro particular y esperando que esto sea para contribuir a



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

mejorar la calidad de vida de los ciudadanos regiomontanos de la Colonia la Campana, le reitero mi amistad y efecto de siempre. ATENTAMENTE. ING. ALAN RODOLFO AMBRIZ. Director de Servicios Técnicos. (Rúbrica).

- II.** Oficio número DP.0731.2018 con referencia número 001119 de fecha 09 de Abril de 2018, dirigido al C. Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, por la C. Licenciada Nancy Onofre Castillo, Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que a la letra se transcribe:

“ En atención al oficio número SADM-ING-0284-18 de fecha 31 de enero de 2018, girado por el Director de Ingeniería de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D, mediante el cual le solicita autorización para ocupar una parte del terreno en uso del Jardín de Niños “Burócratas Municipales”, para el proyecto de Estación de Bombeo “La Campana”, planeado en inmueble municipal y en uso del citado plantel educativo, ubicado en las calles de 15 de Marzo, Raúl Chapa Zárate y lateral de Avenida Alfonso Reyes de la colonia La Campana en Monterrey; al respecto informo a Usted que la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación en el Estado, emite el no inconveniente de parte de las autoridades educativas, para que se lleve a cabo la cesión de una superficie de 180 metros cuadrados a la Institución Pública Descentralizada encargada de llevar a cabo el proyecto en cuestión. (Se anexa levantamiento topográfico del proyecto). Asimismo, se realice la modificación correspondiente al Contrato de Comodato que el Gobierno del Estado tiene celebrado con el Gobierno Municipal de Monterrey por el uso del inmueble en cuestión. Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda. ATENTAMENTE. LIC. NANCY ONOFRE CASTILLO. Directora de Patrimonio (Rúbrica). c.c.p.- Dr. Arturo Estrada Camargo, Secretario de Educación en el Estado de Nuevo León. Ing. Gerardo Garza González, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. Ing. José Octavio Salinas Ramírez, Director de Ingeniería de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. Ángel Guadalupe López Iracheta, Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación, Lic. Ramiro Ayala Maldonado, Director de Patrimonio del Municipio de Monterrey. Archivo.”

Anexando la siguiente documentación:

- a)** Oficio número DRMS-4977/2017-2018 del expediente DP-2017-2018, de fecha 21 de marzo de 2018, dirigido a la Licenciada Nancy Onofre Castillo, Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, por el C. Ángel Guadalupe López Iracheta, Director de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación en el



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Estado de Nuevo León, señalando a la letra en la parte medular en el primer párrafo lo siguiente:

“ Aprovecho esta ocasión para hacerle llegar un cordial saludo, al tiempo que utilizo este conducto para dar respuesta a su atento oficio DP.0730.2018, de fecha 16 de marzo de los corrientes, y para lo cual se emite el no inconveniente de parte de las autoridades educativas a la petición realizada por los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, en donde se solicita que se lleve a cabo la cesión de 180 metros cuadrados de parte del terreno que ocupa el Jardín de Niños “Burócratas Municipales”, ubicado en la colonia Cerro de la Campana, en el municipio de Monterrey, N.L. Lo anterior a efecto de que se construya una estación de bombeo de agua en beneficios de los habitantes de la parte alta de la mencionada colonia. A su vez le solicito su amable intervención ante los solicitantes, para llevar a cabo los siguientes considerandos: 1. Construcción de barda de block armado de 2 metros de altura, delimitante entre el área a ceder y el Jardín de Niños, antes del inicio de los trabajos, misma que se requiere para salvaguardar a los educandos. 2. Limpieza y deshierbe de la totalidad del área de esparcimiento del mencionado inmueble. 3. Pintura de los juegos infantiles. 4. Modificación al contrato vigente con el Municipio de Monterrey. En espera de su respuesta y agradeciendo de antemano las amabilidades de su atención, me despido quedando a sus órdenes. ATENTAMENTE. Monterrey, Nuevo León, a 21 de marzo de 2018. C. ÁNGEL GUADALUPE LÓPEZ IRACHETA. Director. C.p Dr. Arturo Estrada Camargo.- Secretario de Educación del Estado de Nuevo León. ”

- b)** Levantamiento topográfico elaborado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., de la superficie que se solicita en comodato de 180.00 metros cuadrados, de un inmueble de mayor extensión municipal, relativa a la estación de bombeo identificada “Cerro de la Campana” en el Municipio de Monterrey.
- III.** El C. Ingeniero José Octavio Salinas Ramírez, Director de Ingeniería de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., mediante oficio SADM-ING-0636-18 de fecha 11 de Abril de 2018, solicita al C. Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, una superficie de 180.00 metros cuadrados en un inmueble municipal ubicado en las calles de 18 de Marzo, Raúl Chapa Zárate y avenida Alfonso Reyes, en la colonia Burócratas Municipales, segundo sector, en Monterrey, Nuevo León, en los términos que a continuación se transcriben a la letra:

“Monterrey, N.L a 11 de Abril, 2018. Oficio SADM-ING-0636-18.. Asunto: El que se menciona. LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Presente.- Por medio del presente y en alcance al diverso oficio SADM-ING-1040-17, presentado previamente ante la Dirección de Patrimonio Municipal, el pasado día 18 de agosto del año próximo pasado, me permito hacer de su conocimiento que esta Institución Pública Descentralizada tiene la necesidad de ejercer el presupuesto asignado al proyecto identificado como Estación de Bombeo La Campana, por esta razón reitero dicha necesidad de poder hacer uso parcial de un bien inmueble ubicado en la parte superior de la colonia La Campana, entre las calles 15 de Marzo y Raúl Chapa Zárate y la lateral de la avenida Alfonso Reyes, el cual, es propiedad municipal y se identifica con el expediente catastral 34-039-001, por lo que expongo que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., está de acuerdo en aceptar la modalidad jurídica que el Municipio tenga a bien autorizar para que sea posible la ocupación de 180.00 m², que forman parte del terreno de mayor extensión. Para mejor referencia se acompaña la siguiente información: Imagen aérea que permite visualizar la ubicación de este terreno municipal, Plano de la porción de terreno de 180.00 m² que interesa para el proyecto, Ficha y justificación técnica de la obra y su localización, Constancia por la cual el usuario actual del predio en virtud de un contrato de comodato, está de acuerdo en reducir la superficie que ocupa para permitir la ejecución de esta obra, Oficio de no inconveniente para la cesión de derechos de 180.00 m², firmado por el Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación, Oficio de no inconveniente para la cesión de derechos de 180 m² y realización de la obra firmado por la Directora de Patrimonio de Gobierno del Estado de Nuevo León. Por otra parte, me permito comentar que esta obra se está desarrollando en interacción con la Coordinación de Medidores Colectivos de la Secretaría de Obras Públicas Municipal y además le externo que la Dirección de Patrimonio en el Estado y la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación, tiene conocimiento de este proyecto y han expresado a esta Institución Pública Descentralizada, la voluntad de contribuir a su ejecución, en beneficio de una mejor calidad de vida de la comunidad, que resultará beneficiada con el suministro de agua potable en mejores condiciones. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo y quedo de Usted. Atentamente, ING. JOSÉ OCTAVIO SALINAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE INGENIERIA, (Rúbrica). c.c.p.- Lic. Ramiro Ayala Maldonado. Director de Patrimonio Municipal de Monterrey. Lic. Genaro García de la Garza, Secretario de Ayuntamiento Municipal de Monterrey. Sr. Ángel Guadalupe López Iracheta. Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación. Lic. Nancy Onofre Castillo. Directora de Patrimonio del Estado. Lic. Eddy Ramos González. Coordinador de Medidores Colectivos de la Secretaría de Obras Públicas Municipal. Ing. Julio César Garza Montemayor. Gerente de Factibilidades. Lic. Ernesto Maldonado Pérez. Gerente de Tenencia de la Tierra.”

Anexando la siguiente documentación:

Dictamen referente a la celebración de Contrato de Comodato a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., respecto de una superficie de 180 metros cuadrados, dentro de un bien inmueble municipal de mayor extensión.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

- a)** Imagen aérea que permite visualizar la ubicación del inmueble municipal, así como de la superficie que solicitan.
- b)** Plano de la porción de terreno de 180.00 metros cuadrados, como área para el proyecto de estación de bombeo “cerro de la campana” de la Dirección de Ingeniería de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., con sus coordenadas respectivas.
- c)** Justificación técnica de ubicación de estación de bombeo de agua potable con equipamiento mecánico, eléctrico y obra civil para alimentación al cárcamo de bombeo con tubería y tomas domiciliarias a la colonia la Campana parte alta, emitido por el Ingeniero Julio César Garza Montemayor, Gerente de factibilidades de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D, con cédula 3760740.
- d)** Oficio número DP.0731.2018 con referencia número 001119 de fecha 09 de Abril de 2018, dirigido al C. Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, por la C. Licenciada Nancy Onofre Castillo, Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- e)** Oficio número DRMS-4977/2017-2018 del expediente DP-2017-2018, de fecha 21 de marzo de 2018, dirigido a la Licenciada Nancy Onofre Castillo, Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, por el C. Ángel Guadalupe López Iracheta, Director de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León.
- f)** Oficio número D.P.0732.2018 con número de referencia 001119, de fecha 9 de abril de 2018, dirigido al Ingeniero José Octavio Salinas Ramírez, Director de Ingeniería de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por la C. Licenciada Nancy Onofre Castillo, Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

IV. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a)** Copia del acuerdo emitido en fecha 26 de noviembre de 1971, por el Director de Planificación del Gobierno del Estado, mediante el cual se hace constar que en junta celebrada por el Comité de Planificación, el día 26 de noviembre de 1971, se aprobó



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

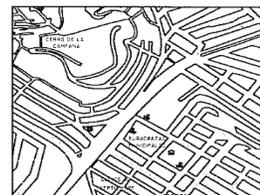
solicitud que consta en el punto número 21 del Acta número 44/71, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, para la aprobación y regularización del fraccionamiento Burócratas Municipales, La Campana, comprendido en tres sectores.

- b)** Copia del plano del fraccionamiento Burócratas Municipales, La Campana, segundo sector, indicando el área verde con una superficie de 3,433.60 metros cuadrados, propiedad municipal, aprobado por el Comité de Planificación del Gobierno del Estado, mediante Acuerdo contenido en el punto 21 del Acta 44/71 del 26 de noviembre de 1971, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 115, volumen 174, libro IV, sección fraccionamientos, de fecha 17 de diciembre de 1971.
- c)** Certificado de impuesto predial, con número de expediente catastral 34-039-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del cual, se desprende que ampara un inmueble propiedad del municipio de Monterrey.
- d)** Fotografías de la superficie del inmueble de referencia.
- e)** Levantamiento topográfico llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, de la superficie de 180.00 metros cuadrados dentro de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, objeto del comodato.

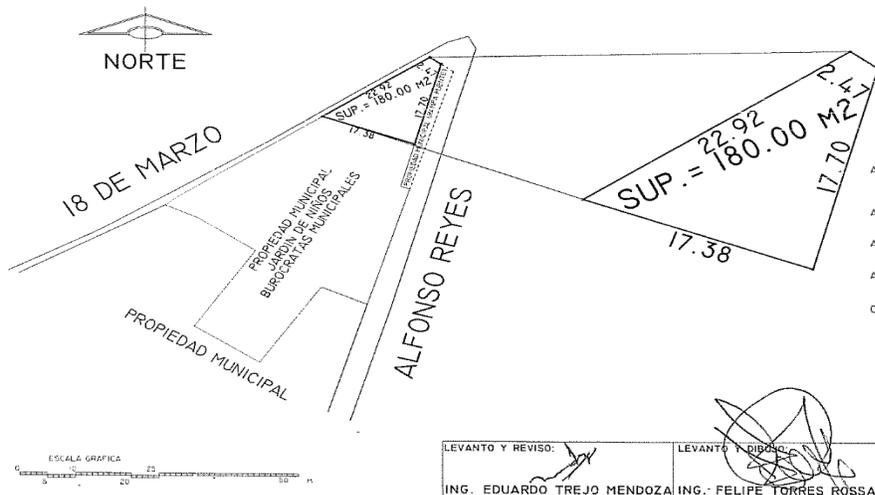


**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (AREA MUNICIPAL)
UBICADA EN LA COLONIA BUROCRATAS MUNICIPALES ENTRE LAS CALLES
RAUL CHAPA ZARATE, 18 DE MARZO Y ALFONSO REYES
COMODATO A FAVOR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
EXPEDIENTE 34-039-001 SUPERFICIE= 180.00 M2



UBICACION SIN ESCALA



ÁREA CEDIDA POR EL FRACCIONADOR (17%)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS

- AL NORESTE: UN TRAMO EN LÍNEA RECTA DE 2.47 MTS. A A COLINDAR CON EL CRUCE DE LA CALLE 18 DE MARZO Y LA AVENIDA ALFONSO REYES.
- AL SURESTE: UN TRAMO EN LÍNEA RECTA DE 17.70 MTS. A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL.
- AL SUROESTE: UN TRAMO EN LÍNEA RECTA DE 17.38 MTS. A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL.
- AL NOROESTE: UN TRAMO EN LÍNEA RECTA DE 22.92 MTS. A A COLINDAR CON LA CALLE 18 DE MARZO.

CON UNA SUPERFICIE DE 180.00 M2

LEVANTO Y REVISO: LEVANTO Y REVISO:
ING. EDUARDO TREJO MENDOZA ING. FELIPE TORRES ROSSANO

TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE PATRIMONIO
ADMINISTRACION 2015-2018

EXP. 34-039-001 ENTRE LAS CALLES RAOUL CHAPA ZARATE, 18 DE MARZO Y ALFONSO REYES, COLONIA BUROCRATAS MUNICIPALES, MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L.

PROYECTO: SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE. GRUPO: SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE. FECHA: ABRIL 1, 2018

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de patrimonio municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

Dictamen referente a la celebración de Contrato de Comodato a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., respecto de una superficie de 180 metros cuadrados, dentro de un bien inmueble municipal de mayor extensión.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el patrimonio municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que una superficie del bien inmueble objeto del presente dictamen se pretende otorgar mediante la figura jurídica de comodato a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., con el objetivo de establecer una estación de bombeo de agua potable con equipamiento mecánico y eléctrico para la alimentación de la colonia La Campana, parte alta, en Monterrey, Nuevo León, para satisfacer la necesidad del suministro de agua potable en beneficio de los



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

habitantes de esa zona, por lo que se considera que otorgar dicho espacio, con una superficie de 180.00 metros cuadrados que forman parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, se traduce en una acción benéfica de calidad de vida y gran alcance social, que es de enorme trascendencia para la comunidad regiomontana de ese sector.

OCTAVO. Que se condiciona a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en su carácter de comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a)** Que la superficie del inmueble objeto de este Dictamen será destinada para instalar una estación de bombeo de agua potable con equipamiento mecánico y eléctrico para la alimentación de la colonia La Campana, parte alta, en Monterrey, Nuevo León, para satisfacer la necesidad del suministro de agua potable en beneficio de los habitantes de esa zona.
- b)** El inicio de la vigencia del contrato de comodato será al momento de su formalización.
- c)** En caso de que la superficie del inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d)** Construir una barda de block armado de 2 metros de altura, delimitante entre el área objeto del presente dictamen, con el área colindante ocupada por el jardín de niños "Burócratas Municipales", en el inmueble municipal de referencia, antes del inicio de los trabajos, con el objeto de salvaguardar a los educandos de dicho plantel.
- e)** En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble o en sus construcciones, e instalaciones mecánicas y eléctricas, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. por tales hechos o eventos.
- f)** No podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión de la superficie del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- g)** La superficie del inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere o sean necesarios para el funcionamiento del equipo a instalar, y será responsabilidad de



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., su contratación, así como del pago oportuno de los mismos.

- h) No existirá relación laboral entre el personal de Servicios de Agua y drenaje de Monterrey I. P. D. y el Municipio de Monterrey, así como entre el Municipio de Monterrey y Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I. P. D.
- i) Deberá contratar Servicios de Agua y drenaje de Monterrey I. P. D. un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato la construcción, mejoras o remodelaciones en la superficie del inmueble serán incorporadas al patrimonio municipal, a excepción del equipo mecánico y eléctrico de la estación de bombeo de agua potable, que deberá ser retirado de común acuerdo con el Municipio de Monterrey.
- k) Cuando por cualquier circunstancia no se proceda a instalar el equipo mecánico y eléctrico de la estación de bombeo de agua potable en la superficie del inmueble dentro de los siguientes 12 meses contados a partir de la firma del contrato de comodato respectivo, será causa suficiente para reincorporar la superficie del inmueble objeto del comodato al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar contrato de comodato por 25 años, a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este dictamen, respecto de una superficie de 180.00 metros cuadrados que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, ubicado en las calles 18 de Marzo, Raúl Chapa Zárate, y avenida Alfonso Reyes, colonia Burócratas Municipales, segundo sector, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 34-039-001, con la finalidad de establecer e instalar una estación de bombeo de agua potable con equipamiento mecánico y eléctrico para la alimentación de la colonia La Campana, parte alta, en Monterrey, Nuevo León, para satisfacer



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

la necesidad del suministro de agua potable en beneficio de los habitantes de esa zona, condicionándose al Comodatario a lo establecido Considerando Octavo del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del bien inmueble, de 180.00 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, objeto del presente dictamen, por parte de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, la superficie del inmueble se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, en el ámbito de sus atribuciones, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 20 DE ABRIL DE 2018

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**INTEGRANTE
RÚBRICA**